

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ADENDA 02
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 16 de 2019

OBJETO: SUMINISTRO, OBRA CIVIL, ELÉCTRICA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TRES (03) ASCENSORES PARA EL EDIFICIO ASISTENCIAL, CON EL FIN DE MEJORAR EL TRANSPORTE VERTICAL PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, Estatuto de Contratación, Acuerdo 01 de 1995, Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 016 de 2017, y Manual de Contratación Resolución 530 de 2018, Resolución 129 de 2019 de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y demás normas concordantes, expide la presente adenda con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución 514 del 03 de Octubre de 2019 se dio apertura al proceso de selección No 16 de 2019 – Convocatoria Pública, cuyo objeto es "SUMINISTRO, OBRA CIVIL, ELÉCTRICA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TRES (03) ASCENSORES PARA EL EDIFICIO ASISTENCIAL, CON EL FIN DE MEJORAR EL TRANSPORTE VERTICAL PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA".
2. Que atendiendo al cronograma dispuesto para el proceso de selección se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración de Pliegos, la cual se celebró el día 10 de Octubre de 2019, a las 09:00 a.m., donde se presentó un (1) proponente quien presentó sus correspondientes observaciones.
3. Así mismo, dentro del plazo establecido para ello en el cronograma de la Convocatoria, también se recibieron observaciones a través de correo electrónico y la página web institucional.
4. De las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración de Pliegos y recibidas por los demás medios ya mencionados, se evidencia que se objetaron algunos puntos que al verificar el Hospital, se coincide con los observantes y se hace necesario modificar lo pertinente a dichas observaciones.
5. Que por lo anterior, se reunió el día 21 de octubre de 2019, el Comité de Compras y Contratos, de conformidad con lo estableció en el Procedimiento de Gestión Bienes y servicios-Compra por Convocatoria Pública, Código de Documento No. 02GBSO8-V3, Numeral 7- Descripción de Actividades- ID-5- Observaciones a los Pliegos de Condiciones "En caso de que la respuesta a las observaciones modifiquen los pliegos de condiciones la Dirección Administrativa convoca a Comité de Compras de Comité de Compras y contratos y se realizará la respectiva adenda"

Por lo expuesto, se

me

[Handwritten signature]

RESUELVE:

Primero: Modificar el numeral 2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante) y el Anexo No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, en todo el numeral en general. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente Adenda, entiéndase de la siguiente manera:

"(...)

2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)

"Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas a continuación en cuanto al número de contratos, el alcance de éstos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y es razonable y suficiente para demostrar experiencia en la ejecución del objeto de este estudio previo, no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad y pluralidad de oferentes."

El número de contratos para acreditar el requisito habilitante de experiencia por parte del proponente y las fechas de su ejecución se soporta, considerando el objeto específico de este Pliego de Condiciones, cual puede resultar muy frecuente en el medio, teniendo en cuenta que se trata de suministro e instalación de ascensores (incluido desmonte, instalación, obras civiles y eléctricas).

"La verificación de la experiencia se realizará con la información que se plasma en el Registro único de Proponentes. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general habilitante requerida deberán estar reportados en el RUP y estar clasificados en cualquier de los códigos de actividades relacionados con el objeto de contrato según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, del registro único de proponentes así:

72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
24101600	ASCENSORES
72154010	SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES
73161516	SERVICIO DE FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN, ELEVACIÓN O TRANSPORTE

"La Institución aceptará la inscripción de la experiencia de los proponentes en cualquier otro código, siempre y cuando, el objeto del contrato que se registre sea el requerido por la Entidad en el presente Pliego de Condiciones. Teniendo en cuenta que en el RUP solo se registra la información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, y que el Hospital requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP y con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia, el Proponente deberá presentar las certificaciones correspondientes a estos contratos, que contengan la siguiente información:

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad empresa o contratante, Dirección, Teléfono, Ciudad y Contacto por correo electrónico.
- Máximo cuatro (4) certificaciones con el Objeto del contrato, que debe corresponder suministro Mantenimiento, Adecuación y/o instalación de ascensores.
- El objeto de los contratos debe corresponder a Suministro Mantenimiento, Adecuación y/o Instalación en Instituciones Hospitalarias Públicas y/o Privadas, entiéndase, Suministro Mantenimiento, Adecuación y/o Instalación como colocación nueva y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento de ascensores.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- Que hayan sido iniciados, terminados y liquidados.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.

me

me

- Valor total de los contratos incluyendo adiciones (la sumatoria del valor del contrato y/o contratos presentados, con el fin de soportar la experiencia, deberá ser como mínimo el 100% del valor del presupuesto Oficial de la presente solicitud, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) según el RUP)
- Firma del funcionario autorizado para tal fin.
- El oferente mediante carta de la empresa fabricante debe certificar que los ascensores a suministrar e instalar cumplen con la norma técnica colombiana vigente 5926-1.

"La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en área y en valor reflejados en las certificaciones presentadas, corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida de área y del valor reflejados en las certificaciones presentadas, podrá ser acreditada por uno de los integrantes, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

En caso que los contratos presentados para acreditar la experiencia general habilitante, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para lo cual se tendrá que anexar adicionalmente copia legible del documento consorcial correspondiente a los contratos aportados o certificación expedida por la entidad contratante.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderán para efectos del proceso como subcontrato.

Para efectos de la verificación de la experiencia general habilitante solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones y actas de liquidación del mismo.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (CUMPLE / NO CUMPLE)

"El personal mínimo exigido es el necesario para que el Proponente pueda realizar de manera integral todas las actividades y componentes solicitados en este Pliego de Condiciones.

Los oferentes deberán manifestar en la carta de presentación de la propuesta que para ejecución de contrato cuentan mínimo con el siguiente personal, el cual será acreditado por el proponente con la presentación de la oferta..."

"REGLAS COMUNES A TODO EL PERSONAL

1. La formación académica se acreditará con los títulos respectivos.

2. La experiencia se acreditará con las certificaciones correspondientes en las que se señale como mínimo: nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de quien suscribe la certificación, tipo de vinculación, cargo u objeto del contrato, funciones u obligaciones relacionadas con el objeto contractual del presente proceso, tiempo de vinculación o término de duración del contrato, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral, valor total del contrato y específico en el 100% en el componente a acreditar de acuerdo a lo requerido para cada uno de los profesionales.

ml

Adm

3. Para el personal con título profesional y para todas aquellas profesiones que aplique, los proponentes deben anexar fotocopia de la respectiva matrícula profesional vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003. Si el título es otorgado por una institución de Educación Superior del exterior, deberá acreditarse la resolución de su convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

4. El personal no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilitación "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso, de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

La Institución se reserva el derecho de verificar la información de los profesionales contenida en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia y cambiar alguno de los integrantes del grupo de trabajo, al considerar que no satisfacen los requerimientos necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto a contratar.

NOTA 1: Para los profesionales cuya experiencia se establece con base en un monto del presupuesto oficial, su experiencia se puede acreditar con la sumatoria de certificaciones exigidas, así, a) si una sola certificación reúne el monto de SMMLV valdrá para acreditar la experiencia exigida, o b) si son varias certificaciones, éstas se sumarán hasta el número máximo de certificaciones permitidas, 1, 2 o 3 según el personal que corresponda, para completar el monto de SMMLV requeridos... *

NOTA 2: Los documentos de formación académica, tarjeta profesional, certificaciones de experiencia y demás requeridos para el Director o Supervisor de Instalación y Residente Sisoma, deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la oferta

UN (1) DIRECTOR O SUPERVISOR DE INSTALACIÓN

Requisitos Mínimos:

Dicho profesional deberá cumplir los siguientes requisitos:

Ingeniero eléctrico, electromecánico, mecánico o civil requisito tarjeta profesional del Ingeniero, experiencia general de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y experiencia específica de Cinco (5) años como director o supervisor de instalación, debe contar con la experiencia en la realización de actividades de proyectos de suministro e instalación de ascensores hidráulicos, electromecánicos y de adecuación de la infraestructura para su instalación y demás actividades relacionadas con la del suministro, instalación y puesta en marcha de ascensores tipo hospitalario, terminadas en los últimos Cuatro (4) años. Tendrá una dedicación del 100% del tiempo.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el profesional, cualquier otra derivación de estos se entenderán para efectos del proceso como subcontrato. Mantenimiento, Adecuación y/o instalación.

*El objeto de los contratos debe corresponder Suministro Mantenimiento, Adecuación y/o Instalación en Instituciones Públicas y/o Privadas, entendiéndose Suministro Mantenimiento, Adecuación y/o Instalación como instalación nueva y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o mantenimiento, de hospitales de mínimo tercer nivel de complejidad, en donde haya trabajado como Director de Obra de instalaciones, "siendo estos valores los que se tomen para la calificación del criterio de experiencia específica del DIRECTOR DE OBRA DE INSTALACION. En caso de no realizarse la discriminación de las obras objeto del contrato, la certificación no será tenida en cuenta para efectos de calificar este criterio.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.*

ant

M...

Para efectos de la verificación de la experiencia del director de obra solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones y actas de liquidación de los contratos correspondiente a las certificaciones presentadas.

RESIDENTE SISOMA

Requisitos Mínimos:

Técnico, tecnólogo o profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con Licencia profesional vigente, con más de Tres (3) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la licencia profesional. Y experiencia específica de Un (1) año como residente siso, acreditando su experiencia en certificaciones de contratos cuyo objeto debe corresponder a Construcción, Suministro Mantenimiento, Adecuación y/o Instalación en Instituciones Hospitalarias Publicas y/o Privadas. Se deberá adjuntar la carta de compromiso de vinculación firmada. El residente SISOMA tendrá una dedicación del 100% del tiempo.

El residente propuesto para el cargo deberá acreditar certificaciones de proyectos de edificaciones del sector salud en donde haya trabajado como Residente SISOMA. Además debe presentar las hojas de vida del personal técnico que hará la correspondiente instalación de los ascensores, personal debidamente certificado en la labor y mínimo Tres (3) años de experiencia.

Para efectos de la verificación de la experiencia del residente SISOMA solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones y actas de liquidación de los contratos correspondiente a las certificaciones presentadas.

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA en aplicación de la Constitución Política Nacional, artículo 83 dará prevalencia al principio de Buena Fe y por lo tanto quienes presenten observaciones o manifiesten que documentos presentados por otros proponentes no corresponden a la realidad o son falsos, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado, y la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA dará traslado a las autoridades competentes. Sin embargo la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA se reserva el derecho de efectuar las confirmaciones y verificaciones que considere pertinentes acerca de los documentos aportados por los proponentes en el presente proceso.

{...}"

Segundo: Modificar el numeral 1.26 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones en lo concerniente a los porcentajes de pago. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente Adenda, entiéndase de la siguiente manera:

"{...)"

1.26 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA efectuará pagos parciales por avances de obra de la siguiente manera: Primer pago a la entrega de los ascensores al Hospital Universitario de la Samaritana por un porcentaje correspondiente del 30%, acompañada por el certificado de satisfacción del supervisor, el Segundo pago del 20% a la entrega en funcionamiento y certificado del primer ascensor, el Tercer pago del 20% a la entrega en funcionamiento y certificado del segundo ascensor, el Cuarto pago del 20% a la entrega en funcionamiento y certificación del tercer ascensor Y Un quinto pago correspondiente al 10% se pagará una vez se perfeccione el acta de liquidación del contrato y acompañada por el certificado de satisfacción del supervisor. La ejecución de cada pago se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la radicación de la factura con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y con los siguientes requisitos:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al

mx
Munoz

Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo o por el representante legal de la misma.

- *Informe del supervisor, constancia de ingreso al almacén y demás requisitos que se especifiquen en la minuta del contrato.*
 - *Los demás documentos que los procedimientos del Hospital y la norma exijan.*
- (...)"

Tercero: Modificar el Anexo 3 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**, en lo concerniente a **ADMINISTRACIÓN**, en el numeral 5. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente Adenda, entiéndase de la siguiente manera:

"(...)

Durante los primeros quince (15) días calendarios previos a la iniciación de la ejecución de la obra, el contratista de la obra y el Supervisor desarrollarán las siguientes actividades:

- 1. Estudiar en forma completa y detallada la información existente, términos de referencia, propuesta y estudios elaborados para este caso, con el fin de formar criterios claros y precisos que le permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas.*
- 2. Organizar y disponer los recursos de personal, equipos y herramientas para las obras, acorde con el objeto contratado.*
- 3. Coordinar y socializar el cronograma de obras y el plan de contingencia previamente acordado, para dar inicio a las obras de la manera pronta y oportuna posible, para en la medida de lo permitido reducir los posibles imprevistos generados en el desarrollo de la obra.*

A partir de la iniciación de los trabajos por parte del Contratista, deberá:

- 1. Cumplir con las especificaciones técnicas constructivas.*
- 2. Cumplir con el avance del contrato de obra de acuerdo con el cronograma de actividades y plazos pactados.*
- 3. Dará trámite a las órdenes impartidas por la supervisión*
- 4. Llevar el libro de obra, donde se registrara diariamente los avances y los aspectos importantes que ocurren en el desarrollo de la misma.*
- 5. Asistir a Comités de seguimiento, con una frecuencia de cada quince (15) días, actuando como Secretario y consignando todo lo tratado en un acta para cada reunión, durante el transcurso del contrato. La presencia del director de obra y el residente SISOMA es de carácter obligatorio en cada una de las reuniones de seguimiento.*
- 6. Realizar y presentar informes mensuales del avance del contrato de obra a la Gerencia del Hospital y/o al Supervisor designado en los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, indicando el número del contrato, el objeto y el mes de ejecución correspondiente, con la descripción del estado de las actividades en cuanto cantidad, calidad y avance, el informe contendrá como mínimo los siguientes aspectos:*

- *Introducción.*
- *Datos de los aspectos generales del contrato.*
- *Relación de actas parciales de la obra.*
- *Temas tratados durante el periodo.*
- *Decisiones técnicas.*
- *Actividades ejecutadas.*
- *Actividades técnicas del programa de trabajo.*
- *Actividades administrativas.*
- *Actividades de aseguramiento de la calidad.*
- *Programa de trabajo del contratista.*
- *Relación de los equipos utilizados por el contratista.*

- Control de pólizas de los contratos.
- Actas de reuniones de comité de obra o técnicas administrativas.
- Estado financiero y facturación.
- Inversión actualizada.
- Observaciones relevantes que considere

(...)"

Cuarto: Modificar el numeral 2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS del Pliego de Condiciones en lo concerniente al Índice de Liquidez. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente Adenda, entiéndase de la siguiente manera:

(...)"

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
<i>Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.</i>	<i>Activo Corriente / Pasivo Corriente</i>	<i>>= a 1,6 (Mayor o Igual a 1,6)</i>
<i>Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.</i>	<i>Pasivo Total / Activo Total</i>	<i><= a 50% (Menor o Igual a 50%)</i>
Capital de Trabajo	<i>Activo Corriente - Pasivo Corriente</i>	<i>El capital de trabajo será positivo y >= 47% (Mayor o Igual a 47%) del presupuesto oficial de la presente Convocatoria</i>

(...)"

Quinto: Modificar el Anexo 4 MINUTA DEL CONTRATO en lo concerniente a la CONSIDERACIÓN QUINTA y CLAUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente Adenda, entiéndase de la siguiente manera:

(...)"

QUINTA. Así muchos otros elementos que hacen parte integral del sistema se encuentran en condiciones similares, problemática que se pretende solucionar a través de la adquisición e implementación de tecnología de punta en sistemas de transporte vertical, la sustitución de estos permitiría implementar máquinas de tracción basadas en magnetismo permanente, estos ofrecen unas prestaciones 25% mayores que los motores de inducción convencionales, tanto en rendimiento energético como en densidad de potencia. La actualización tecnológica también permitirá ampliar el espacio útil al interior de las cabinas, sin modificar las dimensiones de los fosos, pasando de una capacidad actual de 1200kg a 1600kg aproximadamente, al mismo tiempo se podrían ampliar las dimensiones de las puertas en 100 mm pasando de 1000mm a 1100mm permitiendo así un embarque y desembarque más ágil; estas modificaciones garantizarían de esta forma el cumplimiento de las normatividad para establecimientos hospitalarios.

(...)"

(...)"

CLAUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: (Según valor adjudicado) Includo IVA y demás contribuciones

La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA efectuará pagos parciales por avances de obra de la siguiente manera: Primer pago a la entrega de los ascensores al Hospital

M...
M...

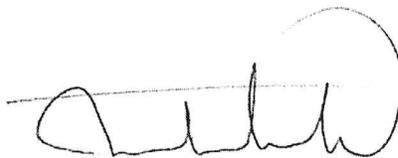
Universitario de la Samaritana por un porcentaje correspondiente del 30%, acompañada por el certificado de satisfacción del supervisor, el Segundo pago del 20% a la entrega en funcionamiento y certificado del primer ascensor, el Tercer pago del 20% a la entrega en funcionamiento y certificado del segundo ascensor, el Cuarto pago del 20% a la entrega en funcionamiento y certificación del tercer ascensor Y Un quinto pago correspondiente al 10% se pagará una vez se perfeccione el acta de liquidación del contrato y acompañada por el certificado de satisfacción del supervisor. La ejecución de cada pago se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la radicación de la factura con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y con los siguientes requisitos:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo o por el representante legal de la misma.
- Informe del supervisor, constancia de ingreso al almacén y demás requisitos que se especifiquen en la minuta del contrato.
- Los demás documentos que los procedimientos del Hospital y la norma exijan.

(...)"

Sexto: Todos los demás términos y especificaciones del Pliego de Condiciones que no hayan sido objeto de modificación permanecen vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de Octubre del año 2019.



JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA


Elaboró: Subdirector de Bienes, Compras y Suministros

Visto Bueno: Dirección Administrativa

Visto Bueno: Dirección Científica 

Visto Bueno: Dirección Financiera 

Visto Bueno: Jefe Oficina Asesora Jurídica 